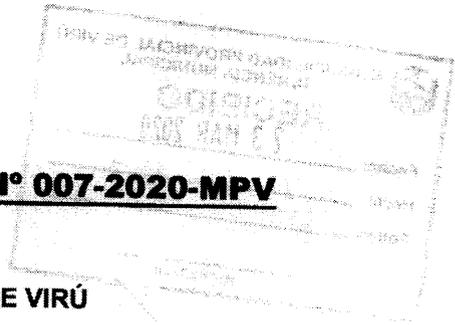




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ



Decreto de Alcaldía N° 007-2020-MPV

Virú, 21 de marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTOS, el Decreto Supremo N°008-2020-SA, que declara en "Emergencia Sanitaria a nivel nacional (90) días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID-19", y el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece "Diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional", y;



CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 del mismo cuerpo legal prevé "*Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación*";

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, que declara en "Emergencia Sanitaria a nivel nacional (90) días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID-19", establece en su artículo 2 Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, numeral 2.1.4 "*Todos los medios de transporte públicos y privados deben adoptar las medidas que correspondan para evitar la propagación del COVID-19*";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece "Diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional", establece en el artículo 3 numeral 3.2. "*Las acciones de prevención, limpieza y desinfección a las que se hace referencia en el numeral precedente, son realizadas en las unidades del servicio público de transporte de personas (servicio de buses convencionales y metro) así como en la infraestructura complementaria (paraderos, estaciones y terminales). Asimismo, tales acciones pueden incluir la realización de actividades de difusión, en medios de comunicación y redes sociales*";

Que, asimismo en el mismo cuerpo legal en su artículo 11 establece "*Fiscalización a cargo de Gobiernos Locales, En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones”;

Que, mediante artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;



Que, dentro de este contexto y teniendo en cuenta las facultades de fiscalización de los gobiernos locales conforme a las disposiciones legales antes señaladas, se exhorta a los gerentes de transporte urbano de la provincia de Virú, disponer acciones de prevención, limpieza y desinfección a las unidades del servicio público de transporte regular y especial (combis, auto colectivos y mototaxis); así como en la infraestructura complementaria (paraderos y terminales), debiendo tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

En cuanto al vehículo:

- Desinfectar diariamente los vehículos destinados al servicio público de transporte de personas.
- Prestar atención especial en la desinfección de las superficies y objetos que tienen contacto frecuente con los usuarios del servicio (por ejemplo: manijas de las puertas, pasamanos, apoyabrazos, cinturones de seguridad).
- Utilizar para desinfectar productos como lejía, alcohol etílico al 70% utilizando paños.
- Procurar una adecuada ventilación en las unidades vehiculares durante la prestación del servicio, siendo alternativas a emplear: apertura de ventanas, apertura de claraboyas en dirección contraria al movimiento del vehículo.
- Realizar limpieza de manera regular en los filtros de ventilación.
- Poner a disposición del usuario toallitas limpiadoras o geles o soluciones alcohólicas.
- Seguir las recomendaciones que emita el Ministerio de Salud (Minsa).
- Reducción del aforo en el transporte al 50%.
- Colocar un cartel informativo respecto a las recomendaciones y canales de comunicación habilitados por el Minsa y en caso de que sea posible efectuar su difusión a través de mensajes sonoros dentro de los vehículos de transporte.



En cuanto a los conductores, cobradores y acompañantes de las unidades vehiculares:

- Deben lavarse las manos frecuentemente con jabón, por un periodo de tiempo mínimo de veinte (20) segundos. Además, de usar desinfectantes de manos.
- Al estornudar y toser cubrirse con el antebrazo y usar toallas de papel, posteriormente desinfectarse el rostro y los lugares donde se produjo el estornudo.
- Reducir el contacto de manos entre usuarios y conductores al momento de la contraprestación por el servicio, una vez se haya retirado el usuario del vehículo proceder a desinfectarse.
- Uso de mascarilla.

En cuanto a los usuarios del servicio público de transporte de personas:

- Lavarse las manos frecuentemente por un periodo de tiempo mínimo de veinte (20) segundos, con un desinfectante de manos a base de alcohol o con agua y jabón.
- Indicar a los pasajeros no escupir y no eliminar residuos con secreciones en el piso del medio de transporte, debiendo colocarlos en una bolsa de plástico y amarrarla.
- Al toser o estornudar, cúbrase la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, deseche el pañuelo inmediatamente y lávese las manos con un desinfectante de manos a base de alcohol, o con agua y jabón.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Portar toallitas limpiadoras o geles o soluciones alcohólicas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



- Reducir el contacto de manos entre usuarios y conductores al momento del pago de la contraprestación por el servicio.
- Uso de mascarilla.
- Realizar control médico como medida preventiva ante la presencia de fiebre, tos y dificultad para respirar para la identificación temprana de portadores del virus.
- Seguir las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud (Minsa).

Estando, a lo dispuesto en el Art. 20° numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR a los gerentes de transporte urbano de la provincia de Virú, disponer acciones de prevención, limpieza y desinfección a las unidades del servicio público de transporte regular y especial (combis, auto colectivos y mototaxis); así como en la infraestructura complementaria (paraderos y terminales), debiendo tener en cuenta las siguientes recomendaciones

En cuanto al vehículo:

- Desinfectar diariamente los vehículos destinados al servicio público de transporte de personas.
- Prestar atención especial en la desinfección de las superficies y objetos que tienen contacto frecuente con los usuarios del servicio (por ejemplo: manijas de las puertas, pasamanos, apoyabrazos, cinturones de seguridad).
- Utilizar para desinfectar productos como lejía, alcohol etílico al 70% utilizando paños.
- Procurar una adecuada ventilación en las unidades vehiculares durante la prestación del servicio, siendo alternativas a emplear: apertura de ventanas, apertura de claraboyas en dirección contraria al movimiento del vehículo.
- Realizar limpieza de manera regular en los filtros de ventilación.
- Poner a disposición del usuario toallitas limpiadoras o geles o soluciones alcohólicas.
- Seguir las recomendaciones que emita el Ministerio de Salud (Minsa).
- Reducción del aforo en el transporte al 50%.
- Colocar un cartel informativo respecto a las recomendaciones y canales de comunicación habilitados por el Minsa y en caso de que sea posible efectuar su difusión a través de mensajes sonoros dentro de los vehículos de transporte.

En cuanto a los conductores, cobradores y acompañantes de las unidades vehiculares:

- Deben lavarse las manos frecuentemente con jabón, por un periodo de tiempo mínimo de veinte (20) segundos. Además, de usar desinfectantes de manos.
- Al estornudar y toser cubrirse con el antebrazo y usar toallas de papel, posteriormente desinfectarse el rostro y los lugares donde se produjo el estornudo.
- Reducir el contacto de manos entre usuarios y conductores al momento de la contraprestación por el servicio, una vez se haya retirado el usuario del vehículo proceder a desinfectarse.
- Uso de mascarilla.

En cuanto a los usuarios del servicio público de transporte de personas:

- Lavarse las manos frecuentemente por un periodo de tiempo mínimo de veinte (20) segundos, con un desinfectante de manos a base de alcohol o con agua y jabón.
- Indicar a los pasajeros no escupir y no eliminar residuos con secreciones en el piso del medio de transporte, debiendo colocarlos en una bolsa de plástico y amarrarla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



- Al toser o estornudar, cúbrase la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, deseche el pañuelo inmediatamente y lávese las manos con un desinfectante de manos a base de alcohol, o con agua y jabón.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Portar toallitas limpiadoras o geles o soluciones alcohólicas.
- Reducir el contacto de manos entre usuarios y conductores al momento del pago de la contraprestación por el servicio.
- Uso de mascarilla.
- Realizar control médico como medida preventiva ante la presencia de fiebre, tos y dificultad para respirar para la identificación temprana de portadores del virus.
- Seguir las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud (Minsa).

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que todas las rutas de transportes regular y especial (combis y auto colectivos) del distrito de Virú, se amplía hasta el perímetro de la ciudad de Virú, durante el plazo de la emergencia establecido en el Decreto Supremo N°008-2020-SA.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Subgerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, comunicará a los gerentes de transporte y se encargará de la verificación del cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que los efectos del presente Decreto de Alcaldía serán considerados desde la entrada en vigencia de la declaratoria de emergencia de Estado de Emergencia Nacional, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el modo y forma de ley, así como en el portal institucional: www.muniviru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
GM
GDEL
SG.TVTP
Archivo